



NOTA: La publicación de este documento no significa la iniciación formal del proceso de selección, sino una etapa previa que permite el conocimiento del borrador de los términos de referencia, con el fin de otorgar la posibilidad de expresar observaciones a los potenciales proponentes y por lo tanto su contenido y condiciones no genera ninguna asunción de compromiso de utilización en la versión definitiva de éste o inclusive de apertura del proceso. Lo anterior en cumplimiento del inciso 2, art. 1 del Decreto 2434 de 2006.

(VERSIÓN PRELIMINAR)

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

CONTRATACIÓN DIRECTA No. 34 DE 2006

TERMINOS DE REFERENCIA

**CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA INTERVENTORIA
DEL CONTRATO ESTATAL DE OBRA PUBLICA
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 15 DE 2006.**

BOGOTA, D.C. NOVIEMBRE DE 2006



Libertad y Orden

1. GENERALIDADES

Los presentes términos de referencia han sido elaborados de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Decreto 2170 de 2002 y demás normas que la complementan, adicionan o reglamentan.

De conformidad con la ley citada, se hace saber a los proponentes que el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines, razón por la que cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Para efectos de lograr el fin propuesto se recomienda a los proponentes revisar los términos de referencia para evitar incurrir en fallas, omisiones o incumplimientos de los requisitos exigidos.

Cada vez que en este documento se aluda a la palabra ADENDO debe entenderse que se refiere a las modificaciones que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 es posible realizar a los presentes términos de referencia.

1.1. Justificación

Siguiendo lo establecido en el artículo 32 numeral 1 inciso 2 de la ley 80 de 1993, la interventoría de los contratos de obra que se celebren como resultado de un proceso de licitación o contratación directas, debe ser contratada con una persona independiente a la entidad contratante y del contratista.

1.2. Objeto de la Contratación Directa No. 34 de 2006

El objeto de la contratación directa No. 34 de 2006 consiste en seleccionar al proponente que ofrezca las mejores condiciones para contratar la **INTERVENTORIA DEL CONTRATO ESTATAL DE OBRA PUBLICA DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 15 de 2006.**

1.3. Presupuesto Oficial Estimado

El presupuesto oficial estimado de la presente convocatoria es de Ciento diez millones quinientos mil pesos (\$110.500.000,00) Moneda Legal Colombiana, valor que corresponde al ocho punto cinco (8.5 %) por ciento del valor de la Licitación Pública No. 15 de 2006.

El presupuesto oficial estimado del presente contratación directa se encuentra soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 584 del 23 de noviembre de 2006 de la unidad presupuestal número 35010101-000 – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se señala que el valor de la Licitación Pública No. 15 de 2006 corresponde a la suma de Mil trescientos millones de pesos (\$1.300.000.000,00) Moneda Legal Colombiana, y que el valor final del contrato de consultoría para la interventoría será máximo el equivalente al ocho punto cinco (8.5 %) por ciento del valor final de la obra objeto de interventoría. Los



Libertad y Orden

proponentes podrán ofertar hasta ocho punto cinco (8.5%) por ciento y mínimo un siete por ciento (7%) del valor del proceso licitatorio número 15 de 2006.

1.4. Leyes y Jurisdicción Aplicable a la Contratación Directa

El presente proceso de selección y el contrato a suscribirse como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rigen por lo establecido en las normas de la Ley 80 de 1993, Decreto 2170 de 2002, Decreto 2434 de 2006, la Ley 590 de 2000, modificada por la ley 905 de 2004, y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, así como por las normas civiles y comerciales en las materias no reguladas expresamente por la Ley 80 de 1993 (art. 13).

Los actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual, sólo serán susceptibles del recurso de reposición (inciso segundo, artículo 77 de la ley 80 de 1993) y de las acciones establecidas en el artículo 87 C.C.A. modificado por el artículo 32 de la ley 446 de 1998.

1.4.1. OTRAS DISPOSICIONES:

1.4.1.1 Ley 789 de 2002 - En caso que el proponente sea una persona jurídica, deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 789 de 2002, “por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.”, especialmente lo consignado en el artículo 50, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta:

- ❖ Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo exigido en el subnumeral 3.1.14. del numeral 3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

1.4.1.2. Ley 828 de 2003 - En caso que el proponente del proceso sea una persona natural, deberá acreditar el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA mediante declaración juramentada de conformidad con el Artículo 9º. de la Ley 828.

1.5. Clase de Contrato

Contrato estatal de consultoría.



1.6. CRONOGRAMA Y TRAMITE DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA (D/M/A HORA)	LUGAR
Publicación versión preliminar de los términos en la página WEB.	24/11/2006 al 28/12/2006	http://www.mincomercio.gov.co
Publicación términos definitivos	01/12/2006	http://www.mincomercio.gov.co
Apertura de la contratación.	01/12/2006 9:00 A.M.	Calle 28 No. 13 A-15. Piso 9. Grupo Contratos.
Consulta de términos de referencia.	01/12/2006 y el 11/12/2006	http://www.mincomercio.gov.co
Visita de campo obligatoria	05/12/2006 9:00 A.M.	Visita de campo obligatoria a los sitios de ejecución de la obra objeto de la licitación, Calle 28 No. 13 A-15 Edificio Centro de Comercio Internacional de Bogotá, D.C., en compañía del funcionario o de los funcionarios que LA ENTIDAD designe para el efecto. Pasados quince (15) minutos de la hora señalada para dar inicio a la visita, ésta se considerará cerrada con los presentes, quienes se registrarán debidamente.
Retiro de los términos de referencia	01/12/2006 y el 11/12/2006	Los términos de referencia podrán ser retirados en el Grupo Contratos de la Entidad, ubicado en la Calle 28 No. 13 A-15 Edificio Centro de Comercio Internacional, piso 9. La Entidad diligenciará una relación para la correspondiente entrega, indicando la fecha y hora en que esta se produjo. La Entidad no responderá por las comunicaciones surtidas dentro del proceso a proponentes que no se encuentren debidamente registrados. Prevalecerá el original de los términos de referencia de la contratación en medio físico que reposa en el Grupo Contratos de la Entidad.
Solicitud de aclaraciones.	Hasta el 06 de diciembre de 2006, a las 12:00 P.M.	Si un proponente encuentra incongruencias, errores, omisiones o necesita alguna aclaración al contenido de los presentes términos de referencia, deberá radicar su solicitud escrita y en medio magnético en el Grupo Contratos de La ENTIDAD - Calle 28. No. 13A - 15, noveno piso, o enviarlos al correo electrónico: contratacion@mincomercio.gov.co , hasta el día 06 de diciembre de 2006 . En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones del presente pliego de condiciones. Si La ENTIDAD estima conveniente efectuar aclaraciones o modificaciones al pliego de condiciones de oficio, o con base en las consultas que se formulen, lo hará siempre mediante ADENDOS U OFICIOS, los cuales se publicarán oportunamente en la página WEB de la Entidad.



Libertad y Orden

Cierre de la contratación directa (Entrega de propuesta).	12/12/2006 2:00 P.M.	Fecha máxima para presentar ofertas, las cuales se depositarán en la urna señalada para tal efecto y ubicada en la Calle 28. No. 13A - 15 Edificio Centro de Comercio Internacional- noveno piso – Grupo Contratos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Bogotá, D.C.
Evaluación de las propuestas	12/12/2006 hasta el 15/12/2006.	
Exhibición informes de evaluación	19/12/2006 hasta el 20/12/2006.	
Adjudicación	26/12/2006.	
Remisión y publicación hoja de vida persona natural o jurídica al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y publicación en la página web del Ministerio	26/12/2005 al 29/12/2006	http://www.mincomercio.gov.co www.presidencia.gov.co/deptos/

1.7. Documentos de la Contratación Directa No. 34 de 2006.

- a- Los presentes términos de referencia, sus anexos y sus adendos (estos últimos si se producen)
- b- El Pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 15 de 2006, en lo que se refiere a su objeto y especificaciones técnicas de la obra objeto de la interventora.
- c- La propuesta presentada dentro del proceso licitatorio que resulte adjudicataria de la Licitación Pública No. 15 de 2006.

2. DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

El objeto de la contratación directa consiste en seleccionar al proponente que ofrezca las mejores condiciones para contratar la **INTERVENTORIA DEL CONTRATO ESTATAL DE OBRA PUBLICA DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 15 DE 2006.**

Se transcribe a continuación el objeto de la Licitación Pública No. 15 de 2006 así:

“SELECCIONAR AL PROPONENTE QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, LA CUAL SE EJECUTARÁ EN DOS ETAPAS:

- 1). ACTUALIZACION Y AJUSTE DE LOS DISEÑOS ARQUITECTONICOS Y ELABORACION DE LOS DISEÑOS DE REDES ELECTRICAS, CABLEADO ESTRUCTURADO (VOZ Y DATOS), CON



Libertad y Orden

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MATERIALES, CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO DEFINITIVO.

2). EJECUCIÓN DE LA OBRA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS QUE COMPRENDE:

- ADECUACION DE LAS OFICINAS DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO, UBICADAS EN LOS PISOS 18, 2, 1, QUE INCLUYE OBRA CIVIL, REDES ELECTRICAS, CABLEADO ESTRUCTURADO (VOZ Y DATOS), PUESTOS DE TRABAJO BAJO LA MODALIDAD DE OFICINA ABIERTA Y CERRADA, ARCHIVOS Y AREAS DE SERVICIOS.
- ADECUACIÓN PARCIAL Y MANTENIMIENTO GENERAL DEL PISO 7°.
- MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL SISTEMA ELÉCTRICO NORMAL DE LOS PISOS 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, Y 9° DEL EDIFICIO CENTRO DE COMERCIO INTERNACIONAL EN BOGOTÁ, D.C., CALLE 28 No. 13 A-15, de conformidad con las cantidades de obra y especificaciones técnicas establecidas en el presente pliego de condiciones.”

2.2. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

El contratista seleccionado quien se denominará EL INTERVENTOR, en desarrollo del contrato se obliga a:

2.2.1. Aprobación de los estudios y diseños

2.2.1. Analizar y aprobar los ajustes a los diseños arquitectónicos

2.2.2. Analizar y aprobar los estudios y diseños de redes

- Analizar y aprobar los estudios y diseños de red regulada
- Analizar y aprobar los estudios y diseños de red no regulada
 - Analizar y aprobar los estudios y diseños de red de iluminación y suministro
 - Analizar y aprobar los estudios y diseños de red de emergencia
- Analizar y aprobar los estudios y diseños de cableado estructurado (voz y datos)

2.2.2.1. Analizar y aprobar las cantidades de obra y presupuesto

2.2.1.4. Analizar y aprobar las especificaciones técnicas

2.2.1.5. Analizar y aprobar programación y cronograma de obra



2.2.2. Ejecución del contrato

- Cumplir con el objeto del contrato conforme a los términos de referencia, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba.
- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Ministerio.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y reajustes dentro de los plazos convenidos.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
- Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente y urbanismo, seguridad industrial e higiene.
- El INTERVENTOR será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
- El INTERVENTOR será el único responsable por la correcta ejecución de las obligaciones definidas en este documento. Para el efecto podrá asesorarse del personal Técnico-Administrativo del Ministerio, sin que por esto disminuya el grado de responsabilidad asumido.
- Liquidar el contrato en el término señalado en el contrato o a falta de éste en el indicado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, previa verificación del cumplimiento del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y



Libertad y Orden

Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar).

2.3. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 2.3 de los presentes términos de referencia, el Interventor debe realizar adicionalmente las siguientes actividades:

2.3.1. ACTIVIDADES PREVIAS

Con anterioridad a la firma del acta de iniciación del contrato de obra, el Interventor realizará entre otras las siguientes actividades:

Estudiar detalladamente el Pliego de Condiciones de la licitación pública número 15 de 2006, todos los planos, los cuadernillos de detalles, y en general, toda la información referente a *“SELECCIONAR AL PROPONENTE QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, LA CUAL SE EJECUTARÁ EN DOS ETAPAS:*

- 1). *ACTUALIZACION Y AJUSTE DE LOS DISEÑOS ARQUITECTONICOS Y ELABORACION DE LOS DISEÑOS DE REDES ELECTRICAS, CABLEADO ESTRUCTURADO (VOZ Y DATOS), CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MATERIALES, CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO DEFINITIVO.*
- 2). *EJECUCIÓN DE LA OBRA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS QUE COMPRENDE:*
 - *ADECUACION DE LAS OFICINAS DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO, UBICADAS EN LOS PISOS 18, 2, 1, QUE INCLUYE OBRA CIVIL, REDES ELECTRICAS, CABLEADO ESTRUCTURADO (VOZ Y DATOS), PUESTOS DE TRABAJO BAJO LA MODALIDAD DE OFICINA ABIERTA Y CERRADA, ARCHIVOS Y AREAS DE SERVICIOS.*
 - *ADECUACIÓN PARCIAL Y MANTENIMIENTO GENERAL DEL PISO 7º.*
 - *MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL SISTEMA ELÉCTRICO NORMAL DE LOS PISOS 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, Y 9º DEL EDIFICIO CENTRO DE COMERCIO INTERNACIONAL EN BOGOTÁ, D.C., CALLE 28 No. 13 A-15, de conformidad con las cantidades de obra y especificaciones técnicas establecidas en el presente pliego de condiciones.”*
- Estudiar de manera detallada la propuesta del oferente adjudicatario de la licitación pública número 15 de 2006, a fin de familiarizarse con ésta, con sus procedimientos y equipos propuestos para la ejecución de las obras.
- El Contratista de la obra y el Interventor deberán hacer un recorrido a los pisos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º y 18 del Edificio Centro de Comercio Internacional ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C. en la calle 28 No. 13 A 15, dejando constancia mediante actas escritas descriptivas del entorno incluyendo fotografías y videos, en donde se haga un inventario detallado del estado de los sitios antes de ser adecuados.



- La Interventoría deberá confirmar que el Contratista de la obra posee los planos con anterioridad al inicio de la obra y que la información consignada en los mismos corresponda a la realidad.
- Diseñar los formatos para el seguimiento y control de obra, los cuales deben ser aprobados por el Supervisor del Ministerio.
- Verificar que el Contratista de la obra dispone del equipo requerido y ofrecido, así como el personal necesario para iniciar las obras. También comprobará que el Contratista cuente con una bodega donde se almacenarán materiales, herramientas y equipos.
- La Interventoría verificará la cantidad y calidad de los materiales que serán utilizados en la obra así como que el personal contratado cumpla con los requisitos exigidos y con lo ofrecido. EL personal deber estar afiliado a las entidades de seguridad social. La Interventoría deberá confirmar al Supervisor del Ministerio mediante comunicación escrita del cumplimiento de estos requisitos.
- Solicitar y revisar las pólizas del contrato de obra que amparen al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Participar en la entrega de las zonas de trabajo al Contratista de la obra por parte del Ministerio, cuando sea el caso.
- El Interventor estudiará y analizará el cumplimiento de la totalidad de las circunstancias que permitan la iniciación de las obras, con el propósito que el contrato de obra se inicie lo más pronto posible y que en el caso de presentarse una situación no prevista que impida la iniciación del mismo, informe de estas circunstancias al Supervisor del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2.3.2. IMPACTO DE LA OBRA

La Interventoría estará atenta a que el Contratista de la obra dé el máximo cumplimiento a las normas establecidas para el ingreso de mano de obra, materiales y suministros al Edificio Centro de Comercio Internacional, a fin de conservar el buen clima dentro del entorno humano en las áreas destinadas a las obras y las adyacentes.

Para desarrollar todo lo relacionado con el Impacto de la Obra, la Interventoría velará porque se desarrollen las siguientes actividades:

a. ZONAS, PERMISOS Y LICENCIAS

Para la ejecución de los trabajos de construcción en los cuales el Contratista de la obra requiera permisos o licencias especiales, la Interventoría deberá hacer un seguimiento a la solicitud de la licencia o permiso, y si su trámite se detiene por alguna causa imputable al Contratista, deberá notificarle el hecho al Supervisor del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



b. DEFINICIÓN DEL ENTORNO DE LA OBRA

Entre la Interventoría y el Contratista de la obra se elaborará un acta al inicio de los trabajos, en la cual se establecerá el estado inicial del entorno.

Esta acta servirá como base para comparar y evaluar el estado final del entorno a la terminación de los trabajos, en esta misma acta se establecerán las protecciones y señalizaciones que se deben utilizar, así como los permisos especiales que se deben obtener.

Los documentos correspondientes a la determinación del entorno de la obra, incluyendo los negativos de las fotografías deberán ser entregados mediante un Acta al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Este documento será requisito para efectuar el acta de liquidación del contrato estatal de obra producto de la licitación pública número 15 de 2006.

c. PROTECCIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS SITIOS DE TRABAJO

La Interventoría velará por el cumplimiento por parte del Contratista de la obra sobre protección y adecuación de los sitios de trabajo.

El Interventor velará porque el Contratista de la obra mantenga las instalaciones del Ministerio objeto de la obra limpias, aseados y en adecuadas condiciones de drenaje, seguridad y protección.

Todas las obras y construcciones que constituyeron las instalaciones provisionales del Contratista deberán ser retiradas por éste a la terminación de los trabajos o cuando lo ordene la Interventoría y dejar los terrenos ocupados en completo estado de limpieza y orden.

Todas las estructuras superficiales deberán protegerse, a menos que sea necesaria su remoción para la construcción de la obra o cuando lo ordene la Interventoría. Estos se deberán reponer una vez sea terminada la obra.

2.3.3. ASPECTOS TÉCNICOS DE LA INTERVENTORÍA

a. Memorias técnicas

Quedarán consignados por escrito, en informe de la Interventoría, los atrasos que se presenten para la firma del acta de iniciación y el inicio de la obra. Si el Contratista no cumple o presenta atrasos en el programa establecido, el Interventor deberá rendir informe detallado sobre el incumplimiento con las recomendaciones que considere necesarias, definición de responsabilidades, aplicación de multas y demás aspectos que considere pertinentes.



Libertad y Orden

b. Demarcación y aislamiento de las áreas de los trabajos

Con el fin de atenuar las incomodidades a los trabajadores y al público que visita el Edificio Centro de Comercio Internacional, la Interventoría definirá para cada tramo el límite de la zona de trabajo que podrá ser ocupada por el Contratista de la obra. Este último deberá presentar un esquema típico de la zona de trabajo incluyendo la señalización que va a utilizar para toda la obra y para las diferentes actividades, para aprobación de la Interventoría.

La Interventoría no aceptará por ningún motivo que el Contratista de la obra deposite materiales frente a zonas de acceso, demás pisos y zonas comunes del Edificio centro de Comercio Internacional, de tal forma que impidan o dificulten el normal tránsito peatonal y vehicular de residentes y usuarios del mismo.

c. Seguridad y señalización

La Interventoría velará porque el Contratista, ejecute los planes y programas de tránsito, seguridad y señalización; también vigilará que el Contratista de la obra construya e instale accesos temporales y que la obra se encuentre debidamente señalizada.

d. Limpieza

La Interventoría velará porque se dé especial cumplimiento a la labor de limpieza y retiro de escombros y material sobrante.

e. Los daños que el Contratista de la obra cause a las instalaciones físicas, equipos y redes eléctricas, de voz y datos de la entidad o de terceros, deberán ser reportados a la Interventoría, la cual debe informar inmediatamente al Supervisor del Ministerio.

Se deberán reconstruir y reparar en forma inmediata los daños a las instalaciones, equipos y redes de la entidad o de terceros, garantizando la continuidad de los servicios.

El arreglo o costo de los mismos será responsabilidad del Contratista y la Interventoría deberá hacer el seguimiento correspondiente para el cumplimiento ante la entidad respectiva. Adjunto a cada acta de avance de obra, la Interventoría deberá rendir un informe al respecto y con el acta de cada semana se dejará constancia del arreglo de lo dañado. La Interventoría deberá certificar las reparaciones y pagos realizados por este concepto.

f. Bitácora

En los pisos 1º, 2º y 18 del Edificio Centro de Comercio Internacional se dispondrá de una bitácora, en la que se consignarán todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el Contratista de la obra, la Interventoría y el Supervisor del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Es muy importante recordar que este es el conducto formal y regular de registrar las observaciones y recomendaciones impartidas para la ejecución del contrato. Es obligatorio su uso para todas las personas que intervienen en la ejecución del



contrato. Una vez terminada la obra, la bitácora deberá ser entregada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para su custodia al suscribirse el Acta de Recibo Final de Obra.

g. Mediciones de Obra

La Interventoría conjuntamente con el Contratista de la obra efectuará las mediciones de obra. De esto se elaborará una acta la cual firmarán el Contratista y la Interventoría.

Conjuntamente el Contratista de la obra y el Interventor elaborarán formatos en los que se registrará diariamente la ejecución y avance de la obra. Estos formatos serán diligenciados y revisados por cada uno de ellos. Estos informes diarios serán la base para las actas de obra semanales.

Cada semana la Interventoría remitirá al Supervisor del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo copia de estos formatos diligenciados y aprobados.

h. Comité de Obra

Semanalmente la Interventoría programará una reunión del Comité de Obra con el Contratista de la obra en el sitio de trabajo, a la cual podrá asistir el Supervisor del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El Contratista de la obra preparará y presentará un informe semanal con los problemas que se hayan presentado y las soluciones adoptadas. El comité de obra será una reunión operativa, para controlar el avance de la obra, en la cual se elaborará el acta correspondiente firmada por las partes y que será remitida posteriormente al Supervisor del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

i. Inspección de la Obra

La Interventoría ejercerá vigilancia permanente mediante la inspección de la obra en progreso, para asegurar que se cumpla con los requerimientos del pliego de condiciones, sus especificaciones técnicas y procedimientos establecidos. Se dará advertencia por escrito y oportunamente al representante responsable y autorizado del Contratista de la obra, sobre asuntos que requieran atención o cambios, mediante notas de campo con eventuales medidas correctivas o anotaciones en el libro de obra (BITACORA).

La Interventoría también estudiará y dará su concepto acerca de los procedimientos constructivos que proponga el Contratista de la obra, y si fuera el caso, sugerirá u ordenará los cambios que considere necesarios o convenientes para el buen desarrollo de la obra.

En casos extremos la Interventoría requerirá ordenar la suspensión temporal de la respectiva operación hasta tanto se tomen las medidas correctivas del caso, a satisfacción del Interventor y del Ministerio, cuando el Contratista de la obra utilice procedimientos inaceptables u operaciones que a juicio de la Interventoría presenten riesgos para la obra, para el Contratista, para el Ministerio o para terceros.



Libertad y Orden

j. Suministros

La Interventoría ejecutará un control permanente de los suministros a cargo del Contratista de la obra, velando por la calidad de los mismos, su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas inherentes a los mismos.

Todos y cada uno de los materiales utilizados deberán ser los ofrecidos por el Contratista de la obra en su propuesta y el Contratista deberá demostrar su procedencia mediante la presentación de facturas que demuestren su compra, si así lo exige la Interventoría.

Será responsabilidad de la Interventoría la verificación de los documentos y el cumplimiento por parte del Contratista de la obra de los requisitos exigidos.

2.3.4. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA INTERVENTORIA

La Interventoría efectuará el control de la administración y desarrollo financiero del contrato, velando porque se cumplan las condiciones de salubridad, seguridad industrial, vinculación del personal del Contratista de la obra al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). Se hará un control detallado del manejo y de la inversión del anticipo.

Para el efecto, la Interventoría exigirá al Contratista de la obra, la revisión permanente del flujo de fondos, un informe quincenal de gastos contra la cuenta, debidamente soportada con los recibos cancelados, según el plan de utilización del anticipo aprobado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La Interventoría hará y presentará al Supervisor del Ministerio un informe quincenal acerca del avance contractual de las obras, con el fin de prever con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos que hagan necesaria la toma de medidas conjuntamente con el Contratista de la obra para prevenirlos, o para que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, haga los análisis pertinentes a efectos de aplicar las sanciones contractuales correspondientes.

La Interventoría realizará y presentará cada quince días al Supervisor del Ministerio un análisis del avance financiero de las obras, a fin de prever con la suficiente anticipación eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que la entidad deba tomar.

Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables comúnmente, deberá contarse con la presencia de los residentes de la obra.

La Interventoría observará el desempeño del personal del Contratista de la obra exigiéndole que provea una dirección competente y emplee personal técnico capacitado en cada frente de la adecuación.

En caso de ser necesario la Interventoría solicitará al Contratista de la obra el reemplazo del personal que a su juicio o el del Supervisor del Ministerio de Comercio, Industria y



Libertad y Orden

Turismo, carezca de capacidad técnica suficiente o se considere inconveniente para la obra.

La Interventoría llevará un registro diario de la obra ejecutada, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.

Para el control del funcionamiento de la organización del Contratista en la obra, el Interventor efectuará advertencias y recomendaciones escritas sobre las deficiencias en sus servicios y prácticas operativas perjudiciales para la calidad, seguridad y el progreso de la misma.

Las sugerencias administrativas y contables que realice la Interventoría comprenderán las actividades relacionadas con el control contable, el progreso del contrato de obra y los aspectos administrativos y contractuales del mismo. Así mismo se dispondrán y administrarán los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el normal desarrollo de la Interventoría.

El Interventor velará por el cumplimiento de parte del Contratista de obra, de todas las disposiciones que sobre seguridad social hayan emanado del Ministerio de Protección Social; deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de las personas directa e indirectamente afectadas.

El personal de obra del Contratista, para su protección, deberá mantener durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada para la labor desempeñada, botas, casco, overol, guantes, etc..

La Interventoría deberá adjuntar a cada acta de obra el informe administrativo, financiero y de seguridad de cada período y cuando considere que existe incumplimiento en estos aspectos por parte del Contratista, informará al Supervisor para efecto de las sanciones respectivas.

2.3.5. INFORMES

La Interventoría presentará informes semanales, quincenales y mensuales de carácter técnico, administrativo, financiero y de seguridad.

- a. **INFORME SEMANAL:** La Interventoría presentará semanalmente al Supervisor del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en esa semana, el cual refleje adecuadamente la cantidad de obra ejecutada y su estado de avance respecto a lo programado. Además incluirá lo programado para la semana siguiente, con las observaciones necesarias, especialmente aquellas que se relacionan con daños a terceros.

De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicarse las medidas y acciones a tomar con el fin de recuperar el atraso.

- b. **INFORME QUINCENAL:** La Interventoría presentará QUINCENALMENTE los informes de avances Técnicos, Administrativos y Financieros, acompañados por



Libertad y Orden

gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de las obras y del contrato, en todos sus aspectos. Estos informes incluirán una evaluación permanente de las cantidades de obra ejecutada e índices de gestión quincenalmente. Se incluirán todas las notas que sean cruzadas entre el Interventor, el Contratista y el Supervisor del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

- c. INFORME MENSUAL:** La Interventoría presentará el último día hábil de cada mes los informes consolidados del mes sobre los avances Técnicos, Administrativos, Financieros y de seguridad, acompañados por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de las obras y del contrato, en todos sus aspectos. Estos informes incluirán una evaluación permanente de las cantidades de obra ejecutada e índices de gestión mensual. Se incluirán todas las notas que sean cruzadas entre el Interventor, el Contratista y el Supervisor del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- d. INFORME ADMINISTRATIVO:** La Interventoría presentará en el informe quincenal de progreso durante la ejecución del contrato de Interventoría, un resumen del trabajo adelantado por el Interventor durante el respectivo período, utilización de recursos y sus costos durante el período y acumulados, balance del Contrato, porcentajes de avances de cada una de las actividades, cronograma de ejecución programado y real y si existe reprogramado, relación de informes presentados y de actas de obra celebradas, en el formato que se halla establecido para tal fin.
- e. INFORME FINAL:** La Interventoría entregará al Supervisor del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será como mínimo, el siguiente:
- Aspectos contractuales del Contrato de Obra.
 - Breve descripción de las obras.
 - Ejecución de las obras (Período de ejecución, frentes de obra).
 - Balance económico del Contrato de Obra (costos, sobrecostos sí los hay, ajustes de pagos, reclamaciones sí se presentan, obras extras o adicionales sí se causan).
 - Planos, figuras, cuadros, fotografías y videos representativos del desarrollo de las obras.
 - Descripción de los procedimientos constructivos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
 - Cumplimiento de las normas básicas de seguridad industrial, señalización y elementos de protección personal necesarios.
- f.** Todos los informes semanales, quincenales, mensuales, finales, Técnicos, Administrativos Financieros y de Seguridad, así como los planos, figuras, cuadros y demás deberán ser presentados en forma impresa y en medio magnético de acuerdo con los formatos que para tal efecto sean establecidos y aprobados por el Supervisor del Ministerio.



Libertad y Orden

2.3.6. ACTAS

El Interventor elaborará el Acta de Iniciación, debidamente firmada por el Contratista de la obra y el Supervisor del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así como actas de entorno, de suspensiones; de reiniciación; de terminación de obra, de recibo final y de liquidación.

La Interventoría elaborará todas las actas de las reuniones que se celebren en la obra o en las instalaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, relacionadas con las obras objeto de la Interventoría, las cuales deberán ser firmadas por las partes.

La Interventoría efectuará por lo menos una reunión semanal con el Contratista para evaluar el desarrollo del contrato y llevará un estricto control de las actas de estas reuniones.

El Interventor anexará al acta de liquidación, un listado del personal propio y del Contratista que realmente trabajó en la ejecución del objeto del contrato.

Todas las actas a que se refiere este numeral deberán ser entregadas en medio magnético y en forma impresa, de acuerdo con los formatos que para tal efecto sean establecidos y aprobados por el Supervisor del Ministerio.

2.3.7. OBRAS ADICIONALES; Son aquellas que hayan sido ordenadas y definidas como tales por la ENTIDAD a través de la Interventoría, no consideradas en la propuesta, que no hayan sido contratadas, pero cuyos precios unitarios aparecen en la propuesta del Contratista. Su pago se hará con base en los precios unitarios y cantidades correspondientes. Si su ejecución no implica adiciones en el valor del contrato y en el plazo de duración del mismo, podrán realizarse una vez se encuentren aprobadas por La Nación – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante Acta o Balance de Obra.

2.3.8. OBRAS COMPLEMENTARIAS; Son aquellas no contempladas en la propuesta del CONTRATISTA, es decir aquellas cuya ejecución la ENTIDAD considera necesaria, pero que no tienen análisis de precios unitarios en la propuesta, por lo cual, su valor deberá ser establecido previamente por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de LA INTERVENTORÍA, acudiendo para ello a los precios iniciales del contrato para los materiales, mano de obra y equipo requerido para la ejecución de la obra. Los precios unitarios presentados por el contratista deben estar firmados por éste y llevar el Vo. Bo. del Interventor y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y estar acompañados del programa de trabajo, y de las cantidades estimadas a ejecutar. Antes de proceder a realizar estas obras complementarias, será necesario suscribir la correspondiente constancia de aprobación, en acta de Comité que debe estar aprobada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y **suscribir las modificaciones o adiciones al contrato en lo pertinente.**

2.3.9. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La Interventoría efectuará la liquidación del contrato estatal de obra dentro de los términos fijados por el mismo, para lo cual se solicitará al Contratista participar en la determinación



Libertad y Orden

de las cantidades finales de obra ejecutada, en la revisión de la corrección de defectos, en la adecuación final de las zonas de las obras, en el aseguramiento del establecimiento de las pólizas requeridas a la terminación del Contrato de obra. La Interventoría deberá atender la solución a las reclamaciones que pudiere presentar el Contratista de la obra.

2.4. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ejercerá la supervisión a través de uno de sus funcionarios, quien velará por los intereses de la misma, y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y entre otras:

- Verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el Acta de iniciación del contrato de Interventoría.
- Pagar el valor del contrato.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el INTERVENTOR de conformidad con las condiciones de estos términos de referencia.
- Resolver las peticiones justificadas presentadas por el INTERVENTOR en los términos consagrados por la Ley.
- Certificar la ejecución del trabajo realizado por el Interventor con base en los informes a que se refiere el numeral 2.4.5. dentro de las condiciones exigidas.
- Vigilar que las actividades desarrolladas por el Interventor en desarrollo del contrato que se suscriba correspondan a lo descrito en los numerales 2.3 y 2.4.
- Levantar y firmar las actas respectivas ocasionadas en cumplimiento del contrato derivado del presente Contratación directa.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.

2.5. Visita obligatoria al lugar de realización de las obras

La visita a los pisos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º y 18 del Edificio Centro de Comercio Internacional ubicado en la calle 28 número 13 A 15 de la ciudad de Bogotá, D.C. se realizará a las **9:00 a.m. del día 05 de diciembre de 2006**.

La realización de la visita es de carácter obligatorio para participar en la presente contratación, con el fin de enterarse de todos los detalles de localización, espacios disponibles, verificación de áreas, factibilidades y/o dificultades de ejecución del contrato y en general, de todos los aspectos inherentes a la presente contratación.



Libertad y Orden

3. REQUISITOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACREDITAR LOS PROPONENTES PARA PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 34 DE 2006

Los proponentes deberán reunir y allegar con su propuesta los siguientes documentos:

3.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS

3.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta según el anexo número 1 de estos términos de referencia.

3.1.2. Original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social del proponente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes a la fecha de cierre de la presente contratación.

Si se trata de sociedad constituida en otro país, se allegará el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, expedido por o ante autoridad competente. Este documento deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Civil y demás normas pertinentes para los documentos expedidos en el exterior.

En caso de que el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá allegar el documento contentivo de la constitución del consorcio o unión temporal, el cual deberá indicar la participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal y en el caso de las uniones temporales, señalar los términos y porcentaje de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

3.1.3. Tanto la persona natural como la persona jurídica, deben acreditar que su objeto social les permite celebrar el contrato objeto de esta Contratación directa; mediante la presentación del certificado de inscripción en el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del presente contratación directa.

Las personas jurídicas deben demostrar que el término de duración de la sociedad es por lo menos igual al plazo del contrato y un (1) año más.

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar mediante documento idóneo y debidamente autenticado su existencia, el nombre o razón social, facultades de su representante legal y objeto social, expedido por la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces.

3.1.4. Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá anexar fotocopia del acta de la junta directiva o asamblea de la sociedad, que lo faculte para presentar la oferta y para suscribir el contrato hasta por el valor del mismo, en caso de adjudicación, ó un extracto del acta suscrita por el secretario de la junta.

3.1.5. El proponente extranjero deberá tener legalmente constituida una sucursal en el



Libertad y Orden

territorio nacional o deberá constituir un apoderado domiciliado en Colombia, con facultad para presentar ofertas y para suscribir el contrato en el evento que resulte favorecido con la adjudicación, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

Dentro de la presente contratación se aplicará el principio de reciprocidad, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y artículo 9º del decreto 679 de 1994.

3.1.6. Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

El proponente, a la fecha de cierre de la presente contratación deberá estar debidamente, clasificado y calificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio principal.

3.1.6.1. Actividad Constructor

El oferente deberá anexar a la oferta, el correspondiente CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el que conste la inscripción, calificación y clasificación como se muestra a continuación:

ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD(ES)	GRUPO(S)
01 CONSTRUCTOR	03	01,02,03 y 05
01 CONSTRUCTOR	04	03 y 10
01 CONSTRUCTOR	05	03, 06, 07 y 08

3.1.6.2. Actividad Consultor.

El oferente deberá anexar a la oferta, el correspondiente CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el que conste la inscripción, calificación y clasificación como se muestra a continuación:

ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD(ES)	GRUPO(S)
02 CONSULTOR	04	01 y 02
02 CONSULTOR	05	02
02 CONSULTOR	06	02 y 05
02 CONSULTOR	08	03 y 08
02 CONSULTOR	10	04 y 05

De conformidad con el artículo 4º. del Decreto 856 de 1994, cada uno de los miembros o participantes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes. La clasificación en las Especialidades y Grupos requeridos será la sumatoria de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre



Libertad y Orden

de esta contratación directa, es decir mínimo el 12 de diciembre de 2006. Si se prorroga el cierre del presente proceso de contratación, valdrá con la fecha inicial de cierre.

La omisión de anexar el Certificado de Inscripción en el RUP no es subsanable y la propuesta será rechazada.

3.1.7. Tener una Capacidad de Contratación (**K**) igual o superior a 3500 SMMLV como **CONSULTOR** y una Capacidad Residual de Contratación (**KRC**) igual o superior a 400 **SMMLV**.

La Capacidad Residual de Contratación (**KRC**) del Consorcio o de la Unión Temporal, se obtendrá de la suma de las capacidades residuales de contratación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, en la Actividad requerida para ejecutar este tipo de contrato. Para este efecto deberá diligenciar el proponente el anexo número 2 de estos términos de referencia.

La Capacidad de Contratación (**K**) del Consorcio o de la Unión Temporal, se tendrá en cuenta en forma independiente, es decir, cada uno deberá tener como mínimo 3.500 SMMLV como CONSULTOR, en la Actividad y grupos requeridos para ejecutar este tipo de contrato.

3.1.8. Información sobre contratos de INTERVENTORIA vigentes o adjudicados sin iniciar a la fecha de cierre de esta contratación, con otras entidades públicas o privadas, indicando los valores de los contratos en ejecución y/o adjudicados por iniciar, según **ANEXO No. 2 - INFORMACION SOBRE CONTRATOS DE INTERVENTORIA VIGENTES O ADJUDICADOS**. La información debe suministrarse atendiendo lo indicado en el citado anexo. Cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá diligenciar este anexo separadamente.

En el evento de no poseer contratos vigentes o adjudicados a la fecha de cierre de la presente contratación deberá manifestarlo *expresamente* en la carta de presentación de la oferta.

El Ministerio verificará aritméticamente el valor de los contratos expresado en SMMLV. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en dicha conversión. El valor verificado y corregido en SMMLV, será el utilizado para determinar la Capacidad Residual de Contratación (KRC).

3.1.9. La oferta deberá presentarse firmada por el proponente o su representante legal o apoderado, según el caso.

3.1.10. Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido ante o por autoridad competente, que su representante o apoderado está expresamente facultado como tal para presentar la oferta y/o suscribir el respectivo contrato.

Cuando el representante del proponente sea una persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar el certificado de existencia y representación legal expedido por la



Cámara de Comercio de su domicilio social.

3.1.11. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo acepta la presentación de propuestas de consorcios o uniones temporales, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y reglamentarias.

La carta de intención deberá precisar si se trata de consorcio o unión temporal y en este último caso, se señalarán los términos y grado de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Ministerio (Art. 7° de la Ley 80 de 1993).

Así mismo, los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y se señalarán las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos y sus responsabilidades.

Igualmente, deberán demostrar que su duración será por lo menos igual al plazo del contrato y un año más.

Las personas que integren un consorcio o unión temporal deben cumplir y allegar los documentos requeridos sobre existencia y representación legal, inhabilidades para contratar y aspectos financieros exigidos a los proponentes, como si fueran a participar en forma independiente, acreditando conjuntamente los demás requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en los presentes términos de referencia y en la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios.

En caso de que no se señale si la cuasi-sociedad actúa a título de consorcio o unión temporal, se tendrá que actuar como consorcio; y si no se discriminan los porcentajes, se asumirá que cada integrante tiene el mismo porcentaje.

3.1.12. El proponente no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. Esta manifestación debe hacerse expresamente por el oferente, dentro del texto de su oferta, mediante el diligenciamiento del formato de Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1), la cual forma parte de esta contratación directa.

3.1.13 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Presentar una póliza expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en el país, a favor de la Nación- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con NIT: 830.115.297-6, que garantice la seriedad de la oferta, con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre de la presente contratación y por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.



Libertad y Orden

3.1.14. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, a la fecha de la presentación de la OFERTA, el oferente si es persona natural deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar mediante declaración juramentada.

Cuando se trate de persona jurídica, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

3.1.15. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

Con el fin de dar cumplimiento a la obligación impuesta por la Ley 610 de 2000, en su artículo 60 y la Directiva presidencial No. 03 de 2006, el proponente persona natural o el representante legal en caso de tratarse de persona jurídica, deberá anexar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, en la que conste que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsables Fiscales.

http://www.contraloriagen.gov.co/html/responsabilidad_fiscal/BoletinCompleto/Boletin42DeResponsablesFiscales.pdf

3.1.16. ACREDITACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y PENALES

3.1.16.1. Antecedentes disciplinarios

a). El Proponente (Persona Natural), deberá presentar el certificado vigente sobre antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura de la persona natural, expedido por la Procuraduría General de la Nación, al igual que del Ingeniero Civil o Arquitecto Director de los estudios y diseños y del Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electricista, propuestos al Ministerio.

b). El Proponente (Persona Jurídica), deberá presentar el certificado vigente sobre antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura del Representante Legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, al igual que del Ingeniero Civil o Arquitecto Director de los estudios y diseños y del Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electricista, propuestos al Ministerio.



Libertad y Orden

3.1.16.2. Antecedentes penales

a). El Proponente (Persona Natural), deberá presentar el certificado vigente sobre antecedentes penales, expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad DAS, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo del artículo 1º. de la Ley 190 de 1995, al igual que del Ingeniero Civil o Arquitecto Director de los estudios y diseños y del Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electricista, propuestos al Ministerio.

b). El Proponente (Persona Jurídica), deberá presentar el certificado vigente sobre antecedentes penales del Representante Legal, expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad DAS, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo del artículo 1º. de la Ley 190 de 1995, al igual que del Ingeniero Civil o Arquitecto Director de los estudios y diseños y del Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electricista, propuestos al Ministerio.

NOTA IMPORTANTE: La propuesta debe contener la totalidad de los documentos solicitados en los términos de referencia, mas sin embargo en observancia de lo establecido en el Inciso 2º Numeral 15 Art. 25 Ley 80 de 1993 y Parágrafo del Art. 4º del Decreto 2170 de 2002, la administración podrá solicitar a los proponentes los documentos referentes a la futura contratación que no sean necesarios para la comparación de las ofertas en cualquier momento, hasta la adjudicación.

No obstante lo anterior, se aclara que el Ministerio se abstendrá de adjudicar al proponente que haya incumplido con la presentación en debida forma de la totalidad de documentos exigidos en los términos de referencia del proceso de contratación directa No. 34 de 2006. Esto de conformidad con las normas legales vigentes y en forma particular para el caso que nos ocupa, con la Directiva No. 3 del 4 de agosto de 2006, emanada de la Presidencia de la República y la Circular del 15 de agosto de 2006, proferida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

3.1.17. DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Si se presenta alguna información o documento que el oferente considere que es confidencial, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencialidad de la misma y se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad.

3.1.18. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

El Oferente en su Propuesta debe indicar claramente el término de validez de la oferta en días calendario, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha límite para la presentación de la propuesta.

NOTA: SICE (Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal). El objeto del presente contratación directa, se encuentra exceptuado temporalmente del cumplimiento de los procedimientos y obligaciones indicados en las Resoluciones Nos. 5313 y 5314 del 28 de febrero de 2002, expedidas por la Contraloría General de la



Libertad y Orden

República, las cuales fueron modificadas mediante la Resolución No. 05339 del 6 de mayo de 2002, artículo 6º y el Decreto 3512 del 5 de diciembre de 2003.

3.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

3.2.1. Declaración de Renta para el año gravable 2005 presentada de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Tributario, Balance General y Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre de 2005.

Deberá anexarse adicionalmente, certificación vigente de la Junta Central de Contadores, sobre la vigencia de la tarjeta profesional del contador público y del revisor fiscal que hayan suscrito los estados financieros aportados.

NOTA: Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, los Estados Financieros deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, reuniendo la totalidad de los requisitos exigidos anteriormente.

Señor Proponente: EL MINISTERIO exige que el Balance General y el Estado de Resultados estén debidamente certificados y dictaminados de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, Circular Externa No. 030 de 1998, expedida por la Junta Central de Contadores y Concepto No. 120 de agosto 12 de 1997 y 05 de mayo 28 de 2004 emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública que establecen:

Concepto No. 120, Certificación de Estados Financieros “... En criterio de este Consejo para brindar una mayor claridad sobre dichos estados se exige la certificación preferencialmente en un documento adicional que haga expresa referencia a las verificaciones de las afirmaciones contenidas en el artículo 57 del Decreto 2649 de 1993 y a que las cifras han sido fielmente tomadas de los libros tal como lo exige la norma en comento, o bien en mismo cuerpo del Balance siempre y cuando se incluya un texto que cubra los aspectos mencionados”.

Concepto No. 5, El deber de dictaminar estados financieros “Los proponentes que deseen participar en un proceso licitatorio deben presentar dictaminados sus estados financieros, cuando el valor de la licitación exceda los 2.000 salarios mínimos o cuando tal requisito forme parte de las exigencias del pliego de condiciones o términos de referencia”.

“Según el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, son dictaminados los estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del Revisor Fiscal o a Falta de este, del contador público independiente que los hubiere examinado. Dichos estados debe ser suscritos por el revisor o contador, anteponiendo la expresión “Ver la opinión adjunta” u otra similar”

Por lo anterior, desde el punto de vista de la legislación contable, los estados financieros no pueden considerarse dictaminados en los eventos en los cuales el revisor fiscal o contador publico independiente omite **su firma, el número de matrícula y la expresión “Ver opinión adjunta” u otra equivalente, aunque se haya expedido el dictamen correspondiente.**

3.2.2. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA.

El OFERENTE debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con



dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

3.2.3. CERTIFICACIÓN FINANCIERA

El oferente deberá suministrar un certificado expedido por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase corriente o ahorros, el nombre del titular de la misma y su número de identificación.

3.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONOMICO Y TÉCNICO

3.3.1. Oferta económica discriminando el IVA a que haya lugar.

3.3.2. En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 y en aplicación de lo establecido en el Decreto 679 de 1994, el proponente deberá adjuntar con su propuesta el anexo No. 4, de este documento, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal o por el proponente en caso de tratarse de una persona natural.

La aceptación de la anterior certificación está basada en la presunción de la buena fe a que hacen referencia el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 769 del Código de Comercio.

3.3.3. Certificado de Calidad ISO 9001 – 2000

Anexar certificado vigente de cumplimiento con el Estándar de Calidad **ISO 9001 – 2000** para el proponente, para: **a).** obra civil; **b).** redes eléctricas, normal y regulada y **c).** cableado estructurado (voz y datos).

La certificación debe ser expedida por un Certificador debidamente acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio.

3.3.4. CERTIFICADO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

El oferente deberá anexar un certificado de calidad de conformidad, de los servicios que así lo requieran, en donde conste que los servicios cumplen las normas técnicas colombianas, o en su defecto, que los mismos no se encuentran sometidos a dicho cumplimiento.

Dicho certificado debe ser expedido de acuerdo con las exigencias contenidas en el Decreto 2269 de 1993, numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 del Decreto 679 de 1994.

No obstante lo anterior, el oferente podrá adjuntar a la oferta la solicitud remitida y debidamente recibida por la Superintendencia de Industria y Comercio antes de la fecha



Libertad y Orden

de cierre del presente proceso de selección y remitir la comunicación de respuesta antes de la suscripción del contrato en el evento que le sea adjudicado.

3.3.5. HOJAS DE VIDA Y CARTAS DE INTENCIÓN

- ◆ El proponente deberá indicar en su oferta el nombre del Ingeniero Civil o Arquitecto y del Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electricista, que participarán en la ejecución del contrato, en caso de adjudicación, adjuntando las respectivas hojas de vida de éstos y del proponente.
- ◆ Cartas de Intención del Ingeniero Civil o Arquitecto y del Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electricista.

3.3.5.1. DEL PROPONENTE

El OFERENTE deberá diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida persona natural ó persona jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública

NOTA: El Formato Único de Hoja de Vida lo puede obtener visitando la siguiente dirección del Departamento Administrativo de la Función Pública: www.dafp.gov.co, Publicaciones, Formatos.

En caso de Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar la hoja de vida de cada uno de los integrantes.

3.3.5.2. DEL INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO

El proponente debe incluir en su propuesta el Formato Único de Hoja de Vida persona natural del Departamento Administrativo de la Función Pública, de un (1) profesional, Ingeniero Civil o Arquitecto, debidamente matriculado (anexar fotocopia de la matrícula o tarjeta profesional), con experiencia profesional mínima de tres (3) años contados a partir de su acreditación con diploma profesional o acta de grado.

NOTA: El Formato Único de Hoja de Vida lo puede obtener visitando la siguiente dirección del Departamento Administrativo de la Función Pública: www.dafp.gov.co, Publicaciones, Formatos.

3.3.5.3. DEL INGENIERO ELÉCTRICO O INGENIERO ELECTRICISTA

El proponente debe incluir en su propuesta el Formato Único de Hoja de Vida persona natural del Departamento Administrativo de la Función Pública, de un (1) profesional, Ingeniero Eléctrico o Electricista, debidamente matriculado (anexar fotocopia de la matrícula o tarjeta profesional), con experiencia profesional mínima de tres (3) años contados a partir de su acreditación con diploma profesional o acta de grado. Deberá presentar certificaciones donde acredite la experiencia específica en Redes Eléctricas y Cableado Estructurado (voz y datos).

NOTA: El Formato Único de Hoja de Vida lo puede obtener visitando la siguiente



Libertad y Orden

dirección del Departamento Administrativo de la Función Pública: www.dafp.gov.co,
Publicaciones, Formatos.

LA DEDICACIÓN DEL INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO Y DEL INGENIERO ELÉCTRICO O INGENIERO ELECTRICISTA SERÁ DE TIEMPO COMPLETO.

3.3.6. CARTAS DE INTENCIÓN

3.3.6.1. INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO Y DEL INGENIERO ELÉCTRICO O INGENIERO ELECTRICISTA

Presentar las cartas de intención firmadas por los profesionales (INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO Y DEL INGENIERO ELÉCTRICO O INGENIERO ELECTRICISTA) propuestos, señalando el número de matrícula profesional, aceptando el compromiso para trabajar con el proponente en caso de éste salir favorecido con la adjudicación e indicando su dedicación permanente, durante la ejecución de los trabajos. Se aclara que el personal presentado y aceptado por **LA ENTIDAD** debe permanecer por el tiempo de duración de la obra; en caso de que sea necesario proponer cambio en el personal, durante la ejecución del contrato, éste deberá ser aprobado por **LA ENTIDAD**, la cual analizará la justificación de fuerza mayor que determine el cambio y exigirá que sea de las mismas o superiores calidades del anterior o del que se pretende cambiar, para lo cual deberá anexar toda la documentación exigida en el proceso de análisis y evaluación, con el fin de examinarla y establecer la comparación que finalmente permita aprobar el cambio.

Sin perjuicio del personal mínimo exigido en el presente numeral, el contratista que resulte adjudicatario podrá establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de la Interventoría, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar la realización de éstos y por tanto los proponentes deben tener en cuenta todo el personal al calcular el valor de la propuesta.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato.

PROFESIONALES CON TÍTULO EXTRANJERO DOMICILIADOS EN EL EXTERIOR: El proponente debe tener en cuenta que todo profesional de la Ingeniería y sus profesiones auxiliares, en las ramas que se rigen por la Ley 64 de 1978, titulado y domiciliado en el exterior que, en virtud del contrato que se suscriba como consecuencia de este Concurso, pretenda ejercer por tiempo determinado su profesión en Colombia, deberá obtener un Permiso Temporal al efecto, otorgado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares - COPNIA -, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 239 de 2000 y el artículo 7º. de la citada Ley. Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas. El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas, constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes. En los demás casos, el profesional deberá contar con su Tarjeta Profesional y el técnico con su certificado, de acuerdo con la misma Ley 64 de 1978 y sus decretos reglamentarios.



En el caso de profesionales de la Arquitectura y de la Ingeniería con título extranjero y domiciliados en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma sujeto a las sanciones de ley.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría deberán constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

NOTA: Para los documentos a que hace referencia el numeral tres, se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004, en las propuestas presentadas por Mipymes.

4. PRECIO DE LA PROPUESTA

El precio del contrato es materia de oferta.

El valor total de la propuesta, debe cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir el contratista durante el desarrollo del contrato y deberá expresarse en letras y números. En caso de existir discrepancia entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.

El valor total de la propuesta (ajustado al peso) debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de los trabajos. Deberá cubrir, entre otros, los sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal vinculado a la Interventoría y el Impuesto al Valor Agregado IVA.

El precio deberá ser expresado en números enteros y no tendrá decimales.

NOTA: En la propuesta económica se debe tener en cuenta lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Concepto (DIAN, Con. Unif. 03, jul. 12/2002, Tit. IV, Cap. II, Num. 1.6.), que en uno de sus apartes dice:

“En este orden de ideas, los contratos de consultoría al no estar expresamente excluidos por el artículo 476 del estatuto tributario y disposiciones concordantes, se encuentran gravados con el impuesto sobre las ventas independientemente de su finalidad, debiendo aplicarse el gravamen sobre el valor total percibido por el responsable”.

Por lo anterior, no le es aplicable la regla general para contratos de obra, dado que la naturaleza de la actividad es totalmente diferente, ya que se trata de servicios de control de calidad de la obra realizada por terceros, y por lo tanto la base gravable se conforma por el valor del contrato incluyendo gasto directos e indirectos, administrativos y mano de obra.



Libertad y Orden

Se señala que el valor de la Licitación pública No. 15 de 2006 corresponde a la suma de Mil trescientos millones pesos (\$1.300.000.000,00) Moneda Legal Colombiana, y que el valor final del contrato de consultoría para la interventoría será máximo el equivalente al ocho punto cinco (8.5 %) por ciento del valor final de la obra objeto de interventoría. Los proponentes podrán ofertar hasta ocho punto cinco (8.5%) por ciento y mínimo un siete (7%) del valor del proceso licitatorio número 15 de 2006.

5. ENTREGA Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1. Entrega de las Propuestas

Las ofertas deberán depositarse en la urna ubicada en el piso 9° Grupo Contratos del Edificio Centro de Comercio Internacional, calle 28 No. 13 A - 15 Bogotá D.C. entre las 9:00 a.m. del 01 de diciembre y antes de las 2:00 p.m. del 12 de diciembre de 2006.

No se aceptarán propuestas depositadas o entregadas en otro lugar, ni las que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre de la convocatoria

5.2. Devolución de las Propuestas

No se admitirá solicitud alguna tendiente a la devolución de las propuestas entregadas de conformidad con lo previsto en el ítem 5.1 anterior.

5.3. Forma de Presentación de las Propuestas

Las propuestas deberán presentarse en **original y cuatro (4) copias**, debidamente numeradas.

El original y la copia deberá venir cada una dentro de un sobre o paquete cerrado, rotulado con el nombre del proponente. Dichos sobres deberán marcarse así:

Original 1º, 2º, 3º y 4º. Copias
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
CALLE 28 No. 13 A –15, PISO 9º
GRUPO CONTRATOS
PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 34 DE 2006
BOGOTÁ, D.C.

5.3.1. POSIBILIDADES DE PRESENTACION DE PROPUESTAS

Los participantes solo podrán presentar propuestas totales. No habrá lugar a propuestas alternativas.

5.4. Las propuestas deben presentarse por escrito, en forma clara y sin enmendaduras, borrones o tachaduras. Cualquier corrección, para ser considerada, debe ser aclarada por el proponente en la misma propuesta y estar suscrita por el Representante Legal si es persona jurídica o por quien la presenta como persona natural.



5.5. La propuesta debe presentarse en idioma castellano, en forma impresa.

5.6. En caso de divergencia entre la información presentada en la propuesta original y sus copias, prevalecerá la contenida en el original de la propuesta

6. PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 34 DE 2006

6.1. Apertura de la contratación directa No. 34 de 2006

El plazo para presentar propuestas se inicia a las 9:00 a.m. del 01 de diciembre de 2006.

6.2. Cierre de la contratación directa No. 34 de 2006

De conformidad con los términos de referencia de la contratación directa No. 34 de 2006 se cerrará a las 2:00 p.m. del día 12 de diciembre de 2006.

Llegado el día y la hora señalada se procederá a la apertura de la urna señalada para el efecto. De esta diligencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de lo sucedido en ella, con indicación de las ofertas depositadas en la urna destinada para el efecto, y el número de volúmenes y folios que las componen.

El acta será firmada por quienes intervengan en la diligencia a que se refiere este ítem.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre de la contratación directa, no serán recibidas. Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta lo indicado en la Directiva No. 013 de 2005 de la Procuraduría General de República, en la que señala que la hora oficial se tomará de acuerdo con la establecida la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página WEB, Dirección www.sic.gov.co

6.3. Prorroga de la Fecha de Cierre de la contratación directa No. 34 de 2006

Cuando el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo lo estime conveniente o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan retirado los términos de referencia, el plazo de la convocatoria podrá prorrogarse antes de su vencimiento por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, de conformidad con el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6.4. Consulta y Entrega de los Términos de Referencia

Los términos de referencia pueden ser consultados en el Grupo Contratos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que funciona en esta ciudad en la calle 28 No. 13 A-15, piso 9º, entre el 01 de diciembre y el 12 de diciembre de 2006 en horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

Los presentes términos de referencia podrán ser retirados en el Grupo Contratos a partir de las 9:00 a.m. del día 01 de diciembre y hasta las 2:00 p.m. del día 12 de diciembre de 2006, para lo cual **deben presentar un diskette nuevo de 3.1/2.**



Libertad y Orden

Estos pre-términos de referencia también podrán ser consultados en la página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo www.mincomercio.gov.co / servicios en línea / contratación, a partir del 24 de noviembre de 2006.

Para los efectos previstos en el último inciso del artículo 4° del Decreto 679 de 1994, las personas naturales que retiren los presentes términos de referencia deberán manifestar el nombre de la persona por cuya cuenta actúan.

6.5. Análisis y Evaluación de las Propuestas

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo efectuará los estudios jurídicos, técnicos y económicos de las propuestas dentro del plazo comprendido entre el 12 y el 15 de diciembre de 2006.

Durante este término el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrá solicitar por escrito a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables.

6.6. EXHIBICIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo dejará a disposición de los OFERENTES los informes de evaluación de las OFERTAS, los cuáles permanecerán en la Secretaría General del MINISTERIO, por un término de dos (2) días hábiles (19 al 20 de diciembre de 2006), en el horario de 8:00 a.m. a 4:45 p.m. para que los OFERENTES presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán hacerse por escrito dentro del término señalado. En ejercicio de esta facultad aquellos no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus OFERTAS, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6.7. Causales de Rechazo de las Propuestas

La propuesta será rechazada cuando se presente alguna de las siguientes causales:

6.7.1. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.

6.7.2. Cuando no se cumpla con los requisitos y documentos exigidos a los proponentes para participar en este proceso de selección, siempre y cuando esta ausencia se refiera a documentos necesarios para la comparación de las ofertas. (Inciso 2° Numeral 15 Art. 25 Ley 80 de 1993 y Parágrafo del Art. 4° del Decreto 2170 de 2002).

6.7.3. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en estos términos de referencia.

6.7.4 Cuando el proponente se halle incurso en alguna (s) de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la legislación Nacional.



Libertad y Orden

6.7.5. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la propuesta, no se refiera a este proceso o se constituya a favor de persona diferente al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, o asegure a proponente distinto del que presenta la oferta.

6.7.6. Cuando las propuestas tengan enmendaduras, alteraciones o irregularidades no salvadas con la firma del proponente antes de su presentación.

6.7.7. Cuando el Ministerio tenga pruebas que el proponente suministró documentación falsa.

6.7.8. Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al proponente o su representante, según el caso, o cuando no se encuentre firmada.

6.7.9. Cuando el proponente no cumpla con la capacidad financiera mínima solicitada en el numeral **6.8.1. CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE.**

6.7.10. Cuando el valor de la propuesta no se encuentre dentro de los parámetros establecidos en el inciso final del numeral **1.3.** de este documento.

6.7.11. Cuando el proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en la actividad, especialidad(es) y grupo(s) requeridos o no posea la capacidad residual de contratación (KRC) solicitada en los términos de referencia; o cuando la persona jurídica extranjera no cumpla con lo previsto en el artículo 22 numeral 22.4. de la Ley 80 de 1993.

Nota: En observancia de lo establecido en el Inciso 2° Numeral 15 Art. 25 Ley 80 de 1993 y Parágrafo del Art. 4° del Decreto 2170 de 2002, la administración podrá solicitar a los proponentes los documentos referentes a la futura contratación que no sean necesarios para la comparación de las ofertas en cualquier momento, hasta la adjudicación.

6.8. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

Todas las propuestas presentadas válidamente serán analizadas aplicando los mismos criterios para todas ellas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan con el Contratación directa.

6.8.1. CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan para que su propuesta se considere como aceptada financieramente y pueda ser objeto de adjudicación de este proceso de contratación:



Libertad y Orden

PRIMER INDICADOR:

$$\text{-Razón Corriente (Liquidez)} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}} > 1.0$$

La liquidez deberá ser igual o mayor a uno (1.0).

SEGUNDO INDICADOR:

$$\text{-Capital de trabajo (Liquidez)} = (\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente})$$

El capital de trabajo debe ser positivo y como mínimo equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial de la presente contratación.

NOTA: Para los consorcios y/o uniones temporales, la suma de los capitales de trabajo debe ser como mínimo el 10% del valor del presupuesto oficial de la presente contratación.

TERCER INDICADOR:

$$\text{-Nivel de Endeudamiento (endeudamiento)} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} < 80\%$$

El nivel de endeudamiento deberá ser menor a (80%).

NOTA: Para determinar la capacidad financiera de las Uniones Temporales, se determinarán separadamente los indicadores financieros de los integrantes. Los índices obtenidos se multiplicarán por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal. Este resultado se sumará para consolidar el total de los índices de la Unión Temporal.

Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios se determinarán separadamente los indicadores financieros de los integrantes. Los índices obtenidos se sumarán y se dividirán luego por el número de integrantes del Consorcio. Este resultado consolidado constituirá los índices del Consorcio.

OBJETO DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Código de Comercio y las obligaciones tributarias.
- Verificar y analizar la idoneidad de la información financiera aportada por los proponentes, para garantizar el proceso de selección.
- Verificar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los términos de referencia.



Libertad y Orden

6.8.2. EVALUACIÓN JURÍDICA DEL PROPONENTE:

La Entidad efectuará un análisis y verificación de cada uno de los documentos solicitados en el punto 3.1. de los términos de referencia.

OBJETO DE LA EVALUACIÓN JURÍDICA.

La evaluación jurídica corresponde al estudio documentario para determinar si las ofertas se ajustan o no a los requerimientos de la Ley y a los términos de referencia.

6.8.3. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El Ministerio de Comercio, Industria y turismo se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que sea inexacta, el proponente será descalificado y su propuesta no será tomada en cuenta

Las ofertas que se encuentren incurso en causal de rechazo, sea ésta de carácter jurídico, técnico o financiero, pierden aptitud para ser calificadas.

6.9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACION DE LAS OFERTAS:

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en los términos de referencia, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, sobre un total de 100 puntos discriminados de acuerdo con los siguientes factores:

6.9.1.- Precio:

80 puntos

Para este factor se tendrá un puntaje máximo de 80 puntos para aquellos que presenten el menor precio. La calificación por este aspecto, se obtendrá multiplicando la relación entre el menor precio cotizado y el precio de la propuesta que se calificará por 80 puntos, así:

$$\text{PUNTAJE} = \frac{(\text{Precio mínimo ofrecido} \times 80 \text{ puntos})}{\text{Propuesta estudiada}}$$

El oferente debe presentar una propuesta económica detallando el valor unitario, e indicando tanto en la oferta básica como en sus alternativas si hubiere lugar a ellas el valor de los ofrecimientos, **única y exclusivamente en pesos colombianos**, los descuentos si los hay y el **I.V.A.**. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo efectuará la verificación de las operaciones aritméticas de los componentes del valor.

6.9.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003: 10 puntos

En desarrollo de lo establecido en la Ley 816 de 2003 a fin de apoyar la industria colombiana se asignarán los siguientes puntajes:



Libertad y Orden

Personal 100% nacional o situación del parágrafo del artículo 1º. De la Ley 816 de 2003: 10 puntos.

A la propuesta cuyo equipo de trabajo sea ciento por ciento (100%) nacional se asignarán **15 puntos**, y las demás se calificarán proporcionalmente.

Para efectos de esta calificación el proponente deberá diligenciar el **anexo número 4** de este proceso de contratación, a excepción de la última casilla, que será diligenciada por la entidad.

6.9.3. Certificado de Calidad ISO 9001 – 2000: 10 puntos

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta la presentación del certificado vigente de cumplimiento con el Estándar de Calidad **ISO 9001 – 2000** para el proponente, con los requisitos establecidos en el numeral **3.3.3.** de los presentes términos de referencia.

El proponente que presente el Certificado de Calidad ISO 9001 – 2000, obtendrá los diez (10) puntos y cero puntos (0) a las propuestas que no adjunten este certificado.

De conformidad con lo previsto en la Directiva Presidencial número 12 de 2002, el Decreto 2170 de 2002 y el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, en desarrollo del deber de selección objetiva, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo escogerá la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que se buscan con el presente proceso de selección.

Se entiende por ofrecimiento más favorable, aquel que teniendo en cuenta los factores de escogencia y su ponderación precisa, detallada y concreta, resulte ser el más ventajoso para la entidad.

6.10. Criterios de Desempate

En caso que dos (2) o más propuestas obtengan el mismo puntaje, se preferirá la que ofrezca el menor precio; en caso de persistir el empate, se preferirán en condiciones de igual precio y calidad de servicio a las Mipymes nacionales. Si llegare a persistir el empate se acudirá a un sorteo el cual será reglamentado de la siguiente manera:

El sorteo se resolverá mediante balotas.

- Se dispondrá de una bolsa oscura, la cual será exhibida a todos los asistentes a la audiencia, para que verifiquen que ésta se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía y habrá tantas balotas como proponentes empatados hayan, las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia.
- Se numerarán consecutivamente y los proponentes empatados, de común acuerdo establecerán las condiciones para escoger el número ganador.

En el evento que no asista alguno de los proponentes que presentó empate o ninguno de éstos, se seguirá la presente metodología:



Libertad y Orden

- Se designará por sorteo entre los asistentes la persona o personas que sacarán las balotas por ellos y se procederá de acuerdo con lo anotado anteriormente.
- De esta audiencia se levantará acta suscrita por los funcionarios de la Entidad que intervinieron y oferentes participantes.

6.11. Lucha contra la corrupción

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios:

Teléfono desde Bogotá: 5607556

Teléfono desde fuera de Bogotá: 018000/913040

Fax : 5658671

Correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del Programa, en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C.

También puede reportar el hecho a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Calle 28 No. 13 A - 15 Piso 3° ó a la dirección www.mincomercio.gov.co.

Todo lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

6.12. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

Todos los documentos que forman parte del presente Contratación directa tienen como finalidad que los posibles oferentes, veedurías y ciudadanos en general, conozcan y presenten observaciones o aclaraciones acerca del contenido de los mismos. Las observaciones se deberán dirigir al GRUPO CONTRATOS del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, ubicado en el noveno piso de la Calle 28 No. 13 A-15, de la ciudad de Bogotá D.C., o al FAX número 6067723, o al correo electrónico: contratacion@mincomercio.gov.co.

6.13. Adjudicación del Contrato

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adjudicará el contrato derivado de la contratación directa No. 34 el día 26 de diciembre de 2006, a la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca con el presente contratación directa.

NOTA: Teniendo en cuenta lo establecido el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no suscribirá contrato alguno, con quien se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

5.14. Aplicación Directiva presidencial numero 03 de 2006

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo dará aplicación a la Directiva Presidencial No. 03 del 04 de agosto de 2006 y a la Circular del 15 de agosto de 2006 del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en las cuales se



Libertad y Orden

establece que toda designación en empleos de libre nombramiento y remoción, así como los contratos de asesoría y consultoría deberá estar precedido de la publicación de la hoja de vida de las personas que vayan a ser nombradas o contratadas.

Los comentarios sobre las hojas de vida, se pueden enviar a los siguientes correos electrónicos: contratacion@mincomercio.gov.co y www.presidencia.gov.co/deptos/

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. FIRMA DEL CONTRATO

7.1.1. El proponente favorecido deberá firmar el contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de la selección.

7.1.2. El proponente que habiendo sido favorecido con la adjudicación no suscribiere el contrato dentro del plazo antes mencionado, se le hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados (Artículo 30, numeral 12, inciso 1o. Ley 80/93).

7.1.3. Una vez suscrito el contrato por las partes, el CONTRATISTA, procederá a:

- a) Constituir la póliza única en los términos, porcentajes y vigencia indicados en el contrato.
- b) Ordenar la publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos correspondientes.
- c) Pagar el impuesto de timbre a que haya lugar

Para el trámite enunciado, contará con máximo cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la copia del contrato, los documentos citados en el mismo, deberá presentarlos en el Grupo Contratos, para su revisión y aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica.

7.1.4. Los presentes Términos de Referencia y la propuesta seleccionada formará parte integrante del contrato.

7.2. SITIO DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se desarrollará en las instalaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo del Edificio Centro de Comercio Internacional de la Calle 28 No 13 A – 15 de la ciudad de Bogotá D.C.

7.3. TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El término de ejecución del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, será de siete (7) meses contados a partir de la fecha del acta de iniciación de las obras del contrato estatal de obra pública derivado de la Licitación



Libertad y Orden

Pública No. 15 de 2006, previa aprobación de la garantía única que debe constituir el adjudicatario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiriera con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. El plazo de este contrato se encuentra directamente relacionado con el plazo del contrato de obra pública derivado de la licitación pública número 15 de 2006.

7.4. FORMA DE PAGO

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo pagará el valor del contrato que se suscriba a través de la Tesorería de la Entidad, con cargo al PAC de la presente vigencia de la siguiente forma:

a. El cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato al recibo a total satisfacción por parte del supervisor del Ministerio del **SEGUNDO INFORME QUINCENAL** de Interventoría, relativo a los avances Técnicos, Administrativos y Financieros de la obra objeto de la interventoría.

b. El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato al recibo a total satisfacción por parte del supervisor del Ministerio del **INFORME MEDIANTE EL CUAL CERTIFICA LA EJECUCIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CRONOGRAMA APROBADO POR EL INTERVENTOR DEL CONTRATO** respecto de la obra objeto de la interventoría.

c. El cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, previa certificación de cumplimiento a entera satisfacción de la ejecución completa del contrato, expedida por el supervisor del Ministerio.

La factura debe cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberá indicar el número del contrato objeto de pago.

Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma de pago establecida por LA ENTIDAD.

7.5. Pagos a Terceros

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo sólo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos a terceros.

7.6. Garantía Única del Contratista

El Contratista se compromete a constituir a su costa y a favor del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, una garantía única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, la cual debe amparar los siguientes riesgos:

a) **El cumplimiento general del contrato**, por una cuantía equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 4 meses más.

b) **De calidad de los servicios**, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 36 meses más.



Libertad y Orden

c) De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 3 años más.

d) Anexo de responsabilidad civil extracontractual, equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 4 meses más.

En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por el contratista. El Contratista deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

7.7. Supervisión por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mantendrá durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, dos Supervisores para que verifiquen que el contrato se esté desarrollando de acuerdo con las especificaciones y normas del contrato objeto de la interventoría, sin que ésta supervisión releve al Contratista de su responsabilidad. (artículo 53 de la Ley 80 de 1993). Tal supervisión será ejercida por el Arquitecto del Grupo Gestión Humana, con el apoyo de un Ingeniero Eléctrico de la Dirección de Regulación y un Ingeniero de la Oficina de Sistemas de Información.

7.8. INDEMNIDAD DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en ningún caso será responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el adjudicatario con quien llegare a celebrar el contrato objeto de este proceso de selección, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan del mismo.

Por lo tanto, la relación contractual del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo será única y exclusivamente con el proponente favorecido y la fuente de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley y el contrato que se celebre como resultado de este proceso de selección y de la oferta que presente.

7.9. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Los presentes términos de referencia con sus comunicaciones y adendos.
- La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por LA ENTIDAD.
- La comunicación de adjudicación.
- Las órdenes escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.



- Las especificaciones técnicas e instrucciones que sean suministradas al **CONTRATISTA** por el Supervisor.

Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes, con inclusión de las relacionadas con modificaciones en las especificaciones o condiciones del contrato.

7.10. CESIONES Y SUBCONTRATOS

CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**.

SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del presente contrato con persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera. En todos los casos, el **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y el **MINISTERIO** no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas

7.11. IMPUESTOS

Se debe incluir en el valor total de la OFERTA el IVA, si el OFERENTE no lo discrimina, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, lo considerará INCLUIDO en el valor total de la misma y así lo aceptara el OFERENTE.

Son de cargo del adjudicatario, el pago de los derechos, impuestos, tasas, publicaciones y otros conceptos que genere el contrato.



Libertad y Orden

ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha:

Señores
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Calle 28 No. 13 A-15 Piso 9°.
Ciudad

El (los) suscrito (s), Representante (s) Legal (es) de, de acuerdo con e los términos de referencia de la Contratación Directa No. 34 de 2006, cuyo objeto consiste en seleccionar al proponente que ofrezca las mejores condiciones para contratar la **INTERVENTORIA DEL CONTRATO ESTATAL DE OBRA PUBLICA DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 15 DE 2006**, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se señalan en los términos de referencia.

Hago (cemos) la siguiente propuesta económica: (relacionar el valor de la propuesta)

Y en caso de ser aceptada me (nos) comprometo (emos) a firmar el contrato correspondiente.

Declaro (amos) así mismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete al (los) firmante(s) de esta carta y a la empresa que represento(amos).
2. Que conozco (cemos) la información general y específica contenida en los términos de referencia y demás documentos de la contratación y acepto (amos) los requisitos que la rigen.
3. Que tengo (emos) en mi (nuestro) poder los documentos que integran los términos de referencia y sus adendas que son: (indicar el número y fecha de cada uno).
4. Declaro (amos) no hallarme (nos) incurso (s) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, demás disposiciones legales y normas reglamentarias vigentes.
5. Que la presente propuesta consta de folios debidamente numerados y rubricados.
6. El (los) suscrito (s) señala (n) como dirección comercial, a donde me (nos) puede (n) remitir o enviar por correo, notificaciones relacionadas con esta contratación, la siguiente:



Libertad y Orden

.....
7. Que nos encontramos a paz y salvo por todo concepto con todas las Entidades Públicas.

De igual manera me (nos) obligo (amos) para con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a informar todo cambio de mi (nuestra) residencia o domicilio que ocurra durante el desarrollo del contrato que se suscriba como resultado de esta contratación, hasta su liquidación final.

Nombre completo del (los) proponente (s).....

Valor total de la propuesta.....

Póliza de garantía de seriedad de la propuesta No. expedida el

..... Por.....valor del amparo \$.....

Dirección de (los) Proponente (s).....

Dirección electrónica del proponente (e-mail):.....

Firma del (los) representantes (s) legal(es) o apoderado(s).....

Nombre (s) en letra imprenta

C.C. No.....de



ANEXO No. 2

FORMULARIO K RESIDUAL CONTRATOS EN EJECUCIÓN Y ADJUDICADOS

K MÁXIMO DE CONTRATACIÓN: _____

NOMBRE CONTRATANTE	OBJETO CONTRATO	VALOR EN PESOS	FECHAS		%	CERTIFICACION FOLIO No.
			INICIO	TERMINACION	EJECUCIÓN	

K RESIDUAL DE CONTRATACIÓN _____ **S.M.M.L.V.**

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal deberá señalarse el porcentaje de participación da cada uno de sus integrantes respecto de los contratos que se encuentre en ejecución o que haya sido adjudicados.

FIRMA DEL OFERENTE

Vo.Bo.

FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL



Libertad y Orden

ANEXO NUMERO 3.

CONSTANCIA DE VISITA OBLIGATORIA AL LUGAR DE REALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Ciudad y Fecha

Los Suscritos **JOSE VICENTE RAMOS GARCIA**, Profesional Especializado y **HECTOR GONZALEZ ORTIZ**, Profesional Especializado. Hacemos constar que el señor: _____ con tarjeta profesional No. _____ representante de la firma _____ efectuó la visita al sitio donde se desarrollará el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, LA CUAL SE EJECUTARÁ EN DOS ETAPAS:

- 1). ACTUALIZACION Y AJUSTE DE LOS DISEÑOS ARQUITECTONICOS Y ELABORACION DE LOS DISEÑOS DE REDES ELECTRICAS, CABLEADO ESTRUCTURADO (VOZ Y DATOS), CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MATERIALES, CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO DEFINITIVO.
- 2). EJECUCIÓN DE LA OBRA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS QUE COMPRENDE:
 - ADECUACION DE LAS OFICINAS DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO, UBICADAS EN LOS PISOS 18, 2, 1, QUE INCLUYE OBRA CIVIL, REDES ELECTRICAS, CABLEADO ESTRUCTURADO (VOZ Y DATOS), PUESTOS DE TRABAJO BAJO LA MODALIDAD DE OFICINA ABIERTA Y CERRADA, ARCHIVOS Y AREAS DE SERVICIOS.
 - ADECUACIÓN PARCIAL Y MANTENIMIENTO GENERAL DEL PISO 7°.
 - MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL SISTEMA ELÉCTRICO NORMAL DE LOS PISOS 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, Y 9° DEL EDIFICIO CENTRO DE COMERCIO INTERNACIONAL EN BOGOTÁ, D.C., CALLE 28 No. 13 A-15, de conformidad con las cantidades de obra y especificaciones técnicas establecidas en el presente pliego de condiciones.

Arq. JOSE VICENTE RAMOS GARCIA
Profesional Especializado

Ing. HECTOR GONZALEZ ORTIZ
Profesional Especializado

Ing. FRANCO SALAS CABRERA
Profesional Universitario Dirección de Regulación



Libertad y Orden

ANEXO NUMERO 5.

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los suscritos: _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, domiciliado en _____, actuando en mi propio nombre que en adelante se denominará **EL PROPONENTE**, y _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, en calidad de funcionario del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, manifestamos la voluntad de asumir el presente **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adelanta un proceso de contratación que tiene el siguiente objeto: seleccionar al proponente que ofrezca las mejores condiciones para contratar la **INTERVENTORIA DEL CONTRATO ESTATAL DE OBRA PUBLICA DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 15 DE 2006**, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se señalan en los términos de referencia.
2. Que **EL PROPONENTE** tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.
3. Que el **PROponente** tiene interés en el proceso de Contratación Directa referido en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES

PRIMERA: Proponente. Declaro no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8º. de la Ley 80 de 1993, así como no tener sanción vigente por la transgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Proponente. Declaro que toda la información que suministré y suministraré al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

TERCERA: Proponente. Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Proponente. Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente



Libertad y Orden

contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego de condiciones o términos de referencia.

QUINTA: Proponente. Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendos, así como las aclaraciones que se realizaron al pliego de condiciones o a los términos de referencia, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

SEXTA: Entidad. Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para proferir decisión a favor de algún proponente u otorgar ventaja impropia.

SEPTIMA: Entidad. Declaro que los términos de referencia están ajustados a la Ley y que los procedimientos se llevarán a cabo con transparencia y publicidad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Proponente. Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º. de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Proponente. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionadas con el presente contrato.

TERCERO: Proponente. Me comprometo a suministrar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones o términos de referencia y en el contrato.

QUINTO: Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionadas con el presente contrato.

SEXTO: Entidad. Me comprometo a guardar cautela y reserva absoluta en lo que corresponde a la información y trámite del proceso, incluido el periodo de ejecución.

SEPTIMO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.

OCTAVO: Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.



Libertad y Orden

NOVENO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de _____ el día _____ del mes de _____ de 2006.

EL PROPONENTE,

LA ENTIDAD,

Firma
C.C. No:

Firma
C.C. No.